

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 36 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
P. DE R. NÚM. 15
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 2 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN

**PARA CONFIRMAR LA DESIGNACIÓN DEL ING.
FRANCISCO E. RAMÍREZ CASTILLO COMO
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN EN CALIDAD DE
REPRESENTANTE DEL INTERÉS PRIVADO.**

POR CUANTO: El artículo 10.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que todo municipio constituirá y tendrá una Junta de Subastas, la cual constará de cinco (5) integrantes. Cuatro (4) de dichos integrantes serán funcionarios(as) municipales nombrados(as) por el alcalde o la alcaldesa y confirmados por la legislatura municipal. El quinto integrante será residente del municipio donde se constituya la Junta, de probada reputación moral, no será funcionario municipal ni podrá tener ningún vínculo contractual con dicho municipio.

POR CUANTO: La disposición antes mencionada está contenida además, en el inciso 12.3 del artículo 23.13 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-02 (Código Administrativo del Municipio Autónomo de San Juan).

POR CUANTO: La alcaldesa del Municipio de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, ha designado al Ing. Francisco E. Ramírez Castillo, como integrante de la Junta de Subastas del Municipio de San Juan, como representante del interés privado.

POR CUANTO: El Ing. Ramírez Castillo reúne los requisitos del cargo para el cual se ha escogido y los miembros de la Legislatura Municipal de San Juan, tras una evaluación de las cualidades y méritos del distinguido, concurren con la designación hecha por la señora Alcaldesa.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Confirmar la designación del Ing. Francisco E. Ramírez Castillo, como integrante de la Junta de Subastas del Municipio de San Juan, como representante del interés privado.

Sección 2da.: Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2016, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con las excusas de las señoras Ada Álvarez Conde, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Elba Vallés Pérez y los señores Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Ángel Ortiz Guzmán.

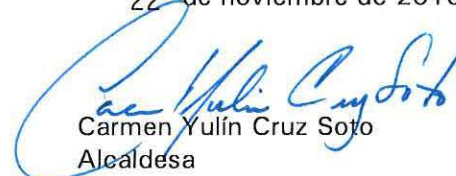
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la Resolución Núm. 36 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de noviembre de 2016.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

22 de noviembre de 2016


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

Um

cl.

cys